

## **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN LENGUA EXTRANJERA (PALE) DESTINADO A CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Capítulo I del Título Preliminar que uno de los principios en los que se fundamenta el sistema educativo español es la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales. Asimismo, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 46, subraya la posibilidad de establecer procedimientos, mecanismos y medidas de apoyo y refuerzo que faciliten alcanzar el éxito escolar de la totalidad de alumnas y de alumnos, para lo que es fundamental la coordinación de todos los miembros que participen en la atención del alumnado. La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía es consciente de que la competencia en idiomas pasa de ser un valor añadido a convertirse en una necesidad para hacer frente a los retos económicos, sociales y educativos. En el diseño del “Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía. Horizonte 2020”, se encuentra entre sus actuaciones el Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera, destinado a mejorar la competencia lingüística, de lengua inglesa principalmente, del alumnado de los primeros cursos de la etapa de Educación Primaria. Con objeto de desarrollar su aplicación en el curso académico 2020-21, y en virtud del artículo 13.2.b) del Decreto 102/2019 de estructura, por el que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados al refuerzo de las competencias en matemáticas, lengua y lenguas extranjeras.

La eficacia del PALE depende de la participación efectiva de los distintos agentes implicados. Por una parte, es necesaria la integración del programa en el funcionamiento del centro, pasando así, a formar parte de sus recursos a la hora de buscar la mejora de la competencia comunicativa en lengua extranjera de su alumnado. Por otra parte, es preciso también, la participación de las familias y el compromiso tanto de estas, como de la Administración educativa.

1.- El Centro, cuyo Equipo Directivo se responsabilizará de su aplicación y fomentará la participación voluntaria y el compromiso del claustro para facilitar su funcionamiento, acepta los siguientes compromisos:

- a. Contribuir a la organización y a la integración del programa en el Plan de Centro.
- b. Llevar a cabo la selección del alumnado participante, de acuerdo con los criterios expuestos en la instrucción Tercera y recabar de las familias la aceptación de los correspondientes compromisos y condiciones de dicha participación.
- c. Seleccionar a los mentores y mentoras externos que se harán cargo de las actividades del programa.
- d. Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en las presentes instrucciones y del correcto desarrollo del programa. e. Recopilar y analizar la valoración de los resultados.

2.- Las familias del alumnado participante se comprometen a:

- a. Garantizar la asistencia de su hijo, hija o menor tutelado a las actividades del programa en las que se haya inscrito, mediante el compromiso firmado en el Anexo I.
- b. Mejorar la relación con el centro educativo, adquiriendo el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales a las que sean convocados.
- c. Colaborar en la valoración del programa en el que su hijo, hija o menor tutelado haya participado.

3.- La Consejería de Educación y Deporte, por su parte, adquiere frente a los centros educativos participantes los siguientes compromisos:

- a. Aportar los recursos económicos necesarios para posibilitar la aplicación del programa en los términos establecidos en las presentes instrucciones.
- b. Proporcionar la información necesaria a los centros participantes.
- c. Mantener una estructura de apoyo, en el Servicio de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales y en la Consejería de Educación y Deporte, que asesore sobre problemas organizativos o de gestión relacionados con el programa.
- d. Realizar un seguimiento y valoración del Programa por parte de las Delegaciones Territoriales, incluyendo todos los datos grabados por los centros docentes en el Sistema de Información Séneca, y requiriendo a los centros su actualización cuando sea necesario.

### **Alumnado destinatario**

El Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera está orientado al alumnado de los primeros cursos de Educación Primaria (de 1º a 3º) en centros docentes públicos que no imparten enseñanza bilingüe, seleccionado por el profesorado especialista y el tutor o tutora de forma conjunta, que presente necesidad de mejorar su competencia en el uso activo de la primera lengua extranjera. Se priorizará el nivel socioeconómico o la pertenencia a un entorno rural para determinar la participación en el programa del alumnado con necesidad de recibir este refuerzo lingüístico en horario extraescolar.

### **Horario.**

1.- El programa se desarrollará en horario extraescolar y se distribuirá en dos sesiones semanales de 1 hora cada una hasta completar un total de 40 horas. En todo caso, se deberá cumplir lo establecido en la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar que fija las 18:00 horas como hora límite de apertura de las instalaciones de los centros docentes públicos. Queda excluido el uso de la tarde de los viernes, no se considerará la recuperación de días festivos.